



República de Colombia  
Corte Suprema de Justicia  
Sala de Casación Laboral

## **AVISO ACCIÓN DE TUTELA 11001020500020260153200**

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. JUAN CARLOS ESPELETA SÁNCHEZ** «Teniendo en cuenta la ausencia justificada del magistrado ponente del presente asunto, el presidente de la Sala asume el conocimiento de este de conformidad con lo establecido en el numeral 4.12 del artículo 4° del Acuerdo 48 del 16 de noviembre 2016, por medio del cual se adoptó el Reglamento de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Aclarado lo anterior y, por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela interpuesta por MARYORI PAZ CASTAÑEDA contra la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI. En consecuencia: 1. Córrese traslado a la autoridad accionada en la presente tutela y suminístresele copia de la respetiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberán remitir al correo [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co). 2. Vincúlese a los Juzgados Diecisiete y Diecinueve Laboral del Circuito de Cali, así como a las partes e intervinientes dentro del (i) proceso especial de fuero sindical -permiso para despedir con radicado n.º 76001-31-05-017- 2021-00107-00/01/02 y del (ii) proceso especial de fuero sindical-acción de reintegro con radicado n.º 76001-31-05-019-2022-00375-00, por tener interés en la presente acción. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénese a la parte accionante que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. 5. Requíerese tanto a los Juzgados Diecisiete y Diecinueve Laboral del Circuito de Cali, como a la Sala Laboral del Tribunal Superior de ese mismo distrito judicial, para que en el término de un (1) día envíen al correo institucional [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co), un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en los asuntos controvertidos, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias pronunciadas.

**POR LO TANTO, SE PONE EN CONOCIMIENTO A TODAS LAS PARTES, INTERVINIENTE, TERCEROS, Y SUJETOS PROCESALES, QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y EN EL PROCESO 76001-31-05-017- 2021-00107-00/01/02 y del (ii) proceso especial de fuero sindical-acción de reintegro con radicado n.º 76001-31-05- 019-2022-00375-00,**

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 05 de junio 2026 a las 8:00a.m.  
Vence el 05 junio de 2026 a las 5:00 p.m.

**LUIS EDUARDO PADILLA RUBIO**  
Oficial Mayor